



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2105/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004382, Ent. N° 3320/2021)

VISTO: la nota N° NOO-00131-21 remitida por la Junta Departamental de Montevideo, adjuntando copia de la Resolución N° 13.920, relacionada con el pago de la partida Presupuestal "Compromiso de Gestión", correspondiente al semestre marzo 2021- agosto 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 11.174, de fecha 08/06/2011, (Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2011-2015), se crea una partida en el objeto 042087 que podrán percibir los funcionarios del Organismo sobre la base de un sistema de compromiso de gestión, estableciendo. En el Artículo 26 de dicha Resolución se estableció que la Mesa elevará una propuesta de reglamentación para la aprobación de la Junta, la que será remitida al Tribunal de Cuentas previo a su puesta en práctica;

2) que este Tribunal, en el dictamen referido al citado presupuesto Quinquenal observó la partida por contravenir lo dispuesto por el Artículo 86 de la Constitución, en la medida en que sería reglamentada fuera de la instancia presupuestal;

3) que la Junta Departamental no aceptó la observación y las actuaciones se remitieron a la Asamblea General, la cual no se expidió en el plazo dispuesto por el Artículo 225 in fine de la Constitución;

4) que el Tribunal en Sesión de fecha 22/04/15 observó lo actuado por la Junta, en tanto en los ejercicios anteriores, la partida



TRIBUNAL DE CUENTAS

de compromiso de gestión se había hecho efectiva sin remitir previamente la reglamentación de la misma a este Tribunal, incumpléndose lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución N° 11.174 de fecha 8/6/2011;

5) que por Resolución N° 12.646, de fecha 06/06/16, se estableció mantener la partida de Compromiso de Gestión para el periodo 2016-2020;

6) que semestre a semestre a través de las correspondientes Resoluciones de la Junta Departamental de Montevideo fue reglamentada dicha partida y posteriormente dispuesto su pago, lo que fue informado en tiempo y forma a este Tribunal quien oportunamente acordó tomar conocimiento de las mismas;

7) que en la oportunidad, por Resolución N° 13.920, de fecha 9/9/2021, se dispuso el pago de la partida de compromiso de gestión correspondiente al semestre marzo 2021 - agosto 2021, establecida en el Numeral 18 de la Resolución N° 12.646 de 6/6/2016, a todos los funcionarios presupuestados que cumplan efectivamente funciones en el Organismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 5 de la Resolución N° 13.820 del 12/11/2020, previo análisis de la Mesa del Organismo;

8) que dicha partida la percibirán todos los funcionarios presupuestados que cumplan efectivamente tareas en el Organismo y además se encuentren activos al 31/8/2021. Los cargos políticos de particular confianza no perciben la cuota parte que les corresponde, lo que se imputa a las economías presupuestales. El pago de la partida se hará efectivo con el sueldo de setiembre;

CONSIDERANDO: 1) que el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Montevideo, aprobado por Resolución N° 12.646 del 06/06/16, mantiene la partida del Compromiso de Gestión para el periodo 2016 – 2020;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la reglamentación de la misma fue remitida a este Tribunal con anterioridad al pago, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 18 del Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2016-2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo dispuesto por Resolución N° 13.920 del 9/9/2021.
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental actuante.

aov

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General